RESOLUCIÓN DE NULIDAD Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES

EXPEDIENTE: CONTR 2026 250715
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMAS Y MEJORA EN LONJAS DE PESCADO DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (246.690,08 €)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (298.495,00 €)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16/07/2026 se publica anuncio de información previa en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE).

SEGUNDO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA) de fecha 20/07/2026.

TERCERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 31 de julio de 2026 (INFORME AJ-GAPA 2026/49).

CUARTO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía , con fecha 16 de septiembre de 2026 procedió a la contabilización del gasto.

QUINTO.- Mediante resolución de fecha 16/09/2026 de la Dirección Gerencia de esta Agencia, se resolvió aprobar el expediente de contratación y el gasto del contrato de referencia, con un valor estimado de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (246.690,08 €) .

SEXTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del AGAPA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de septiembre de 2026, con referencia de publicación 2026-0001960435. El plazo de presentación de ofertas terminaba a las 14:00 del 02/10/2026.

Una vez finalizado dicho plazo, se ha advertido que por error, el anuncio de licitación al DOUE no ha sido publicado, por lo que se ha producido un vicio en el procedimiento de licitación que implica necesariamente la anulación de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de AGAPA y la retroacción de la tramitación del expediente, al momento anterior en que fue realizada dicha publicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Tal y como consta en el Anexo I-A apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, por superar su valor estimado los umbrales del artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

SEGUNDO.- El artículo 135. 1 de la LCSP establece que *"cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación."*
Y en su apartado 3: *"Los anuncios de licitación y los anuncios de información previa a que se refiere la disposición adicional trigésima sexta no se publicarán en los lugares indicados en el primer párrafo del apartado primero anterior antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado."*

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 39.2.c) de la LCSP:
"La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135."

Por tanto, la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de AGAPA, sin haberse publicado con anterioridad el anuncio de licitación en el DOUE, deviene nula de pleno derecho.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de la conservación de actos y trámites establece que:

"El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción."

Así pues, en su virtud del principio "*in favor acti*" y atendiendo a los principios de eficiencia y economía procedimental, procede acordar la conservación de todos aquellos actos dictados y los y trámites realizados en el presente expediente de contratación cuyo contenido no se vea afectado con la declaración de nulidad, en concreto, todos los actos preparatorios acontecidos con anterioridad a la publicación, el acuerdo de inicio, el informe de la Asesoría Jurídica, la gestión contable y la aprobación del expediente y del gasto.

TERCERO.- Es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y en virtud del Decreto 367/2026, de 30 de julio (publicado en el BOJA EXTRAORDINARIO núm.16, de 31 de julio de 2026)de nombramiento como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y de las facultades que me confiere el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y a propuesta del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación

RESUELVO

PRIMERO.- ANULAR la publicación de la licitación en el Perfil de Contratante de AGAPA con referencia de publicación 2026-0001960435 de fecha 17/09/2026, retrotrayendo las actuaciones hasta el momento anterior a dicha publicación, para proceder con carácter previo a la publicación del anuncio de licitación en el DOUE, continuando el procedimiento dando un nuevo plazo de presentación de ofertas.

SEGUNDO.- ACORDAR LA CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS Y TRÁMITES del procedimiento cuyo contenido no se vea afectado por la falta de publicidad previa en el DOUE.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las empresas licitadoras.

CUARTO.- PUBLICAR el contenido de esta Resolución en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Francisco Ramón Acosta Rosa